



06 de agosto de 2021  
CIRCULAR DFPP-C-007-2021

Señores (as)  
Gerencia General  
Entidades del Sistema Bancario Nacional

**ASUNTO:** Sobre la prestación de servicios bancarios a los partidos políticos.

Estimado(a) señor(a):

La normativa electoral que regula la gestión económica de los partidos políticos establece un modelo de financiamiento mixto, originado a partir del mandato Constitucional dispuesto en el [numeral 96](#), el cual permite la captación –por parte de esas agrupaciones– de recursos económicos de naturaleza pública –mediante el reembolso post electoral con recursos del aporte Estatal– así como de recursos de origen privado, como lo son las donaciones, formalización de créditos, colocación de certificados de cesión u otros ingresos, todo bajo una serie de principios y controles tendientes a verificar el origen lícito de esos recursos y su necesaria bancarización.

En ese contexto, siendo que las entidades bancarias están llamadas a facilitar sus plataformas de servicios, a efectos de propiciar la bancarización de los recursos económicos partidarios, este órgano técnico estima oportuno hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

1. El artículo 122 del [Código Electoral](#) establece que las agrupaciones políticas pueden hacer uso de los servicios bancarios que estimen oportunos; siendo de carácter obligatorio la recepción de dineros provenientes de donaciones o aportes privados en una cuenta bancaria única para esos efectos. El articulado de cita, obliga a los bancos que forman el Sistema Bancario Nacional a tomar las medidas necesarias a efectos de que, en esas cuentas, no se acredite depósito alguno en forma anónima.
2. De conformidad con la información brindada en su oportunidad por el Departamento del Sistema de Pagos del Banco Central de Costa Rica<sup>1</sup> los estándares electrónicos de los servicios del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE) permiten a los bancos

---

<sup>1</sup> Información aportada mediante oficio n.º DSF-DSP-0363-2018 del 21 de diciembre de 2018, emitido en atención al requerimiento planteado por la Dirección General del Registro Electoral vía oficio n.º DGRE1031-2018



Tribunal Supremo de Elecciones  
PILAR DE LA DEMOCRACIA

06 de agosto de 2021

Circular DFPP-C-007-2021

Entidades del Sistema Bancario Nacional

Página: 2

obtener información precisa de cada una de las operaciones efectuadas por medio de ese sistema, tal como la fecha y hora de la operación, la identificación y el nombre completo del dueño de la cuenta de origen y de destino de los fondos, el nombre de las entidades implicadas en la operación, número de referencia, detalle descriptivo de la operación, la moneda, así como el monto de la transacción, información toda que permite equiparar el efectivo funcionamiento de la plataforma a los postulados de publicidad y transparencia, exigidos por la normativa electoral en relación con los movimientos económicos que involucran cuentas bancarias de partidos políticos, especialmente aquellos efectuados en la cuenta única de contribuciones estatuida en la norma de cita.

3. Mediante la circular n.º [DFPP-C-002-2019](#), este órgano técnico informó a los partidos políticos el pronunciamiento vertido por la autoridad monetaria nacional, que refiere a la capacidad de las entidades bancarias de identificar si el ordenante –de una transferencia SINPE– es una persona física o jurídica y la entidad de donde provienen los fondos.

4. En esa misma línea, a partir del análisis hermenéutico efectuado por la Magistratura Electoral, dispuesto en la resolución n.º [2378-E8-2019](#), se estableció, en lo que interesa:

*“Con vista en el criterio externado por el Banco Central, las donaciones a partidos políticos a través de tales modalidades [transferencia bancaria entre cuentas de un mismo banco o en la modalidad SINPE], amén de no ser prohibidas y resultar confiables, benefician el financiamiento privado de los partidos políticos. En efecto, el diseño normativo de las contribuciones privadas a las agrupaciones partidarias no solo exige la pureza y transparencia de las transacciones bancarias señaladas sino que, también, aboga por la dinamización y celeridad de esas operaciones monetarias al permitir -expresamente- que se puedan hacer donaciones mediante depósitos bancarios, sin limitación alguna en cuanto a la modalidad en que se realicen esas transacciones.*

*En el entendido que las citadas modalidades de recepción de donaciones privadas a los partidos políticos no son prohibidas y que, adicionalmente, son confiables frente a la transparencia y control de los aportes privados y, siendo los partidos políticos el vehículo por intermedio del cual se concreta la participación política en general y, en especial de cara a las contiendas electorales, no es dable imponer trabas o dificultades que condicionen a que los donantes (...) solamente tengan la opción de acudir -presencialmente- a alguna sucursal bancaria para realizar el depósito en efectivo, o bien presentarse a la oficina de la respectiva agrupación política para hacer llegar su contribución, igualmente en efectivo.*



Tribunal Supremo de Elecciones  
PILAR DE LA DEMOCRACIA

06 de agosto de 2021

Circular DFPP-C-007-2021

Entidades del Sistema Bancario Nacional

Página: 3

*Una afectación de este tenor, al instituto de la donación privada y, en general, al financiamiento privado de los partidos políticos, tiende a inhibir -por lo engorroso del trámite- a los potenciales donantes de realizar sus contribuciones y provocar atrasos en la recepción efectiva del dinero por parte de las agrupaciones partidarias.” (El subrayado no forma parte del texto original)*

Al tenor de la interpretación realizada por el máximo Órgano Electoral, se verifica lo siguiente:

*“1) no existe norma legal o reglamentaria que impida la recepción de donaciones privadas por transferencias entre cuentas de un mismo banco o en la modalidad SINPE; 2) el beneficio que obtienen las agrupaciones políticas al poder captar recursos privados por esa modalidad para fortalecer sus actividades políticas ordinarias y de campaña electoral; 3) la existencia de controles necesarios y suficientes del sistema para asegurar el principio de transparencia y de licitud de las contribuciones privadas a los partidos políticos y los requerimientos de seguridad y de manejo de riesgos asociados que la ley exige a las entidades bancarias (informe técnico del Banco Central).”*

En virtud de lo expuesto en las consideraciones anteriores y siendo que este Departamento ha recibido comunicaciones que dan cuenta de situaciones que impiden a algunos partidos políticos recibir transferencias mediante la plataforma SINPE a las cuentas de las organizaciones políticas, se realiza el recordatorio para las entidades bancarias que ya han sido notificadas respecto de estos extremos<sup>2</sup>, a la vez que se plantea una respetuosa excitativa a todas las entidades del Sistema Bancario Nacional a efectos de continuar brindando los servicios que faciliten la bancarización de los recursos económicos destinados a los partidos políticos, dado el beneficio del mecanismo para el aseguramiento de la transparencia y publicidad de su régimen de financiamiento privado, en el tanto es una herramienta estratégica para facilitar el financiamiento efectivo de las agrupaciones partidarias durante el período de contienda electoral.

---

<sup>2</sup> Mediante oficios n.º DFPP-959-2019, DFPP-962-2019 y DFPP-963-2019 se remitió a las Gerencias de los Bancos de Costa Rica, Nacional y Popular y de Desarrollo Comunal, el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones a través de la citada resolución n.º 2378-E8-2019, respecto de la bancarización del financiamiento político-partidario.



Tribunal Supremo de Elecciones

PILAR DE LA DEMOCRACIA

06 de agosto de 2021

Circular DFPP-C-007-2021

Entidades del Sistema Bancario Nacional

Página: 4

No se omite indicar que este Departamento se encuentra en la mejor disposición de aclarar cualquier inquietud que se presente respecto de lo comunicado en esta circular.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla  
Jefe

RCHB/GVC/hca

C. Dig.: Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos  
Departamento de Sistema de Pagos BCCR  
Tesorerías de partidos políticos inscritos  
Archivo

Adjunto: Oficio DSF-DSP-0363-2018